

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

La Marañosa de Santa Bárbara, 29 de abril de 1963.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.—2.069.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autorizan las tómbolas de caridad, exentas de pago de impuestos, que se indican.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 23 de abril en curso, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

San Sebastián (Gulpúzcoa), del 24 de julio al 24 de agosto de 1963.

Irún (Guipúzcoa), del 19 de junio al 18 de julio de 1963.

Eibar (Guipúzcoa), del 1 al 30 de junio de 1963.

Solsona (Lérida), del 12 al 15 de mayo de 1963.

Figuera (Gerona), del 14 de abril al 13 de mayo de 1963.

La Coruña, del 15 al 29 de junio y del 22 de julio al 5 de agosto de 1963.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 24 de abril de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.947.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Monasterio de Santa María del Puig, de Valencia, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 16 de abril de 1963.

Peticionario: Monasterio de Santa María del Puig.

Clase de rifa: Utilidad pública.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 16 de agosto de 1963.

Número de papeletas que se expedirán: Sesenta mil.

Números que contendrá cada papeleta (treinta pesetas): Uno solo.

Precio de la papeleta (uno sólo): Treinta pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes: Un premio consistente en un automóvil «Mercedes-Benz», 220-S, número de motor 000458 y de bastidor 009382, matrícula ML-5710, valorado oficialmente en 250.000 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyas cinco cifras coincidan con las del premio mayor de la Lotería Nacional a celebrar el día 16 de agosto del año en curso, y cincuenta y nueve premios consistentes en una pluma estilográfica cada uno de ellos, marca «Inoxcrom», que se adjudicarán a cada uno de los boletos cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del premio mayor antes citado, exceptuado éste, y cuyo valor por unidad es de cien pesetas.

Los gastos de transferencia del automóvil a nombre del agraciado serán de cuenta de éste.

La venta de las papeletas se efectuará en las diócesis de Sevilla, Santiago de Compostela, Oviedo, Málaga, Gerona, Avila, Córdoba, Jaén, Teruel, San Sebastián, Palencia, Lugo, Vich, Granada, Murcia, Almería, Orihuela, Barcelona, Salamanca, Zaragoza, Lérida, Valladolid y Orense, con las limitaciones impuestas por los respectivos Prelados.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de abril de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.123.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 25 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 8.057.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada en 23 de febrero de 1963 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 8.057, promovido por don Adrián Gómez Martín sobre revocación de Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de enero de 1962 desestimatoria del recurso de alzada entablado contra la Resolución de la Jefatura Provincial de Obras Públicas de esta capital de 16 de mayo de 1961 sobre justiprecio de finca de su propiedad, situada en el término municipal de Madrid, Carabanchel Bajo, señalada con el número 11 de las afectadas por la expropiación forzosa efectuada para las obras del «Acceso a Madrid por las carreteras nacionales de Madrid a Portugal por Badajoz y de Madrid a Ciudad Real por Toledo», segundo expediente parcial, trozo tercero, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Adrián Gómez Martín contra la Resolución de la Jefatura Provincial de Obras Públicas de esta capital de 16 de mayo de 1961, confirmada en alzada por Orden del Ministerio del Ramo de 30 de enero de 1962 sobre justiprecio de la parte de finca de su propiedad con superficie de 1.609,25 metros cuadrados, situada en el término municipal de la misma, Carabanchel Bajo, señalada con el número 11 de las afectadas por la expropiación forzosa efectuada para las obras del «Acceso a Madrid por las carreteras nacionales de Madrid a Portugal por Badajoz y de Madrid a Ciudad Real por Toledo», segundo expediente parcial, trozo tercero, debemos declarar y declaramos anuladas ambas resoluciones por no hallarse ajustadas a derecho y, en su lugar, declaramos como justo precio de dicha expropiación la cantidad de 198.903,30 pesetas, incluido el tres por ciento como premio de afección, condenando a la Administración a satisfacer al recurrente la expresada cantidad, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del proceso.

Madrid, 25 de abril de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de abril de 1963, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Rengos y Peñafordada (expediente número 7.110), a don José Pérez Carlos, como hijuela del que es concesionario entre Alto de Rañadoiro y Cangas de Narcea (V-1.236-0-20), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Rangos y Peñafordada, de siete kilómetros de longitud, pasará por Gedrez, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, una expedición de ida y vuelta entre Rengos y Peñafordada.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.236-0-20).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.236-0-20).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—2.065.

Servicio entre Monasterio de Valvanera y empalme con la carretera de Lerma (expediente número 7.153), a don Demetrio Guinea Peña, como hijuela del que es concesionario entre Canales de la Sierra y Logroño (V-1.377), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Monasterio de Valvanera y empalme con la carretera de Lerma, de cinco kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que hayan de autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días festivos y domingos desde el 15 de junio al 15 de septiembre:

Una expedición entre Logroño y Monasterio de Valvanera y otra expedición entre Monasterio de Valvanera y Logroño.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.377).

Tarifas.—Regirán las mismas del servicio-base (V-1.377).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—2.066.

Servicio entre Cambre y Parroquia de Brejo (expediente número 7.166), como prolongación del que es concesionaria «Compañía de Tranvías de La Coruña», entre La Coruña y Cambre (V-1.327:C-4), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cambre y Parroquia de Brejo, de cuatro kilómetros de longitud, pasará por Celas y Cruero de Lema, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que hayan de autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones de ida y vuelta entre Cambre y Parroquia de Brejo, prolongación del de La Coruña a Cambre (V-1.327:C-4).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.327:C-4).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.327:C-4).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que correspondan.—2.067.

Servicio entre Palazuelo de Orbigo y San Feliz de las Lavanderas (expediente número 7.189), como hijuela del que es concesionario don Miguel Fernández San Martín, entre Veguellina de Orbigo y León (V-681:LE-24), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Palazuelo de Orbigo y San Feliz de las Lavanderas, de 21.558 kilómetros de longitud, pasará por Quintanilla del Monte, Riofrio y Ferreras, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales del servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y los días de Año Nuevo y Navidad, una expedición entre Palazuelo de Orbigo y San Feliz de las Lavanderas y otra expedición entre San Feliz de las Lavanderas y Palazuelo de Orbigo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio-base (V-681:LE-24).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base del servicio-base (V-681:LE-24).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de abril de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.068.

RESOLUCION de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia concurso para la adquisición de una instalación de calefacción.

La Red Nacional de Ferrocarriles Españoles saca a concurso, entre las casas comerciales dedicadas en España al ramo de calefacción, la adquisición de una instalación de calefacción, de acuerdo con las características especificadas en el pliego de condiciones generales y económicas y sus anejos al pliego de condiciones técnicas y particulares.

Estos pliegos están a disposición de las personas a quienes pueda interesar en las oficinas del Departamento de Materia y Tracción, situado en esta capital, paseo del Rey, 30, tercer planta, y horas de nueve a trece, todos los días laborables hasta el próximo día 1 de junio de 1963.

El cierre de recepción de pliegos tendrá lugar a las doce horas del próximo día 3 de junio y su apertura se realizará a las diez horas del día 4 de junio, pudiendo ser presenciado por cuantas personas, que acrediten haber presentado pliegos, de seen realizarlo.

El importe de este anuncio, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y dos diarios de la prensa nacional de Madrid, Barcelona y Bilbao, será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 30 de abril de 1963.—El Director general.—2.491.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 907/1963, de 18 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la zona regable de Guadalentín, en las provincias de Jaén y Granada se declara con carácter de urgencia la utilidad pública de su concentración parcelaria.

El Instituto Nacional de Colonización ha redactado con detalle que preceptúa el artículo cuarto de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, modificado por el artículo catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos, el Plan general de la zona regable declarada de interés nacional de Guadalentín, en las provincias de Jaén y Granada.

Cumplidos los trámites establecidos para el estudio y presentación de esta clase de trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en las mencionadas leyes, el Gobierno estima procedente practicar su aprobación al Plan general de Colonización de la referida zona regable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

PLAN GENERAL PARA LA COLONIZACIÓN DE LA ZONA

Artículo primero. Queda aprobado el Plan general redactado por el Instituto Nacional de Colonización conforme al artículo cuarto de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, modificado por la de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos, para la colonización de la zona regable del río Guadalentín, declarada de alto interés nacional por Decreto trescientos cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y dos, de quince de febrero.

Para el desarrollo de este Plan se fijan las directrices siguientes:

1.—Delimitación de la zona y división en sectores con independencia hidráulica

La zona regable del Guadalentín queda definida, a los efectos de declaración de interés nacional y a los demás establecidos por las Leyes de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos,